

DECRETO
(0 5 7)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 015 DE 2012 POR EL CUAL, " SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA DE MÁS DE DIEZ (10) TONELADAS O DE MÁS DE UN EJE EN EL SECTOR URBANO Y EN LAS VÍAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación de estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicara la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 3 de 769 de 2002 es autoridad de tránsito el alcalde municipal dentro del ente territorial.

Que mediante Decreto municipal 015 del 13 de febrero del 2012 se restringe el tránsito de vehículos de carga pesada de más de diez (10) toneladas o de más de un eje en el sector urbano y en las vías locales del municipio de Sopó, y se dictan otras disposiciones.

Que dentro del artículo 6 del decreto 015 del 13 de febrero de 2012 se describe lo siguiente: "Dejase vigente el Decreto No.068 de 21 de julio de 2010, mediante el cual se restringe el tránsito de vehículos de carga de tres (3) o más ejes en la Calle 7 del centro poblado de Briceño Municipio de Sopó en sus dos sentidos y se dictan otras disposiciones"; Y que teniendo en cuenta que surge la necesidad de ampliar dicha restricción debido a las quejas presentadas por la comunidad que reside en el Centro poblado de Briceño, en cuanto al tránsito de vehículos tipo bus por la Calle 7 del Centro poblado de Briceño y en vista de que se genera un deterioro en su malla vial, se hace necesario restringir el paso de **vehículos de servicio público especial microbuses, busetas y buses** en la Calle 7 del Centro poblado de Briceño del municipio de Sopó.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo sexto del decreto 015 del 13 de febrero del 2012 AMPLIANDO la restricción el cual quedara así:

"ARTICULO SEXTO: Dejase vigente el Decreto No.068 de 21 de Julio de 2010 mediante el cual se restringe el tránsito de vehículos de carga de tres (3) o más ejes **y vehículos de servicio público especial microbuses, busetas y buses** en la Calle 7 del centro poblado de Briceño del municipio de Sopó en sus dos sentidos y se dictan otras disposiciones.

Los párrafos de dicho artículo permanecerán completamente iguales en su integridad.

PARAGRAFO 1: Con el fin de no perturbar el tráfico de los vehículos de dos o más ejes estos podrán transitar por la vía nacional sin perjuicio de las normas que la reglamente.

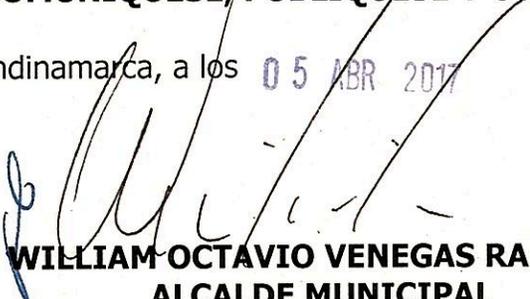
PARAGRAFO 2: No obstante los anterior podrá el alcalde municipal por intermedio de la"

ARTICULO 2: Socialícese por parte de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Económico a fin de dar a conocer esta medida y de llevar a cabo su implementación, el incumplimiento de la presente norma dará lugar a las sanciones de Ley Establecidas por el código Nacional de tránsito.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, a los 05 ABR 2017



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Francisco Corchuelo Maldonado
Aprobó: Cindy Johana Forero Secretaria de Gobierno